

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1906.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 154.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta tarde me comunica la constitucion del nuevo Gobierno que ha jurado ante S. M. el Rey en la forma siguiente:

- Presidente, D. Segismundo Moret.
 - Estado, D. Juan Perez Caballero.
 - Gracia y Justicia, D. Antonio Barroso.
 - Guerra, D. Agustin de Luque.
 - Marina, D. Santiago Alba.
 - Gobernacion, D. Benigno Quiroga y Lopez Ballesteros.
 - Fomento, D. Rafael Gasset.
 - Instruccion pública, D. Pedro Rodriguez de la Borbolla.
 - Hacienda, D. Eleuterio Delgado.
- Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Valladolid 30 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordas Ivecilla.

NUM. 3.126

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º--Presupuestos carcelarios.

CIRCULAR NÚMERO 153.

Siendo muchos los Ayuntamientos de los pueblos del partido judicial de Valoria la Buena, y cuya relacion á continuacion se inserta, que se hallan en descubierto para con los fondos carcelarios del mismo, para con los fondos carcelarios del mismo, que impidiendo con tan abusiva conducta, que se sufraguen con la puntualidad necesaria las atenciones del presupuesto; prevengo á los señores Alcaldes de los mismos, que sin excusa ni pretexto de ninguna clase, y en el preciso término de tercero día concurrir por sí ó por sus representantes á la cabeza del partido para verificar los

ingresos correspondientes, en la inteligencia de que si no lo hacen, les impondré á cada uno la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos con que quedan conminados, sin perjuicio de que por el Alcalde de cabeza de partido se dirija contra ellos el apremio correspondiente con arreglo al Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Valladolid 30 de Noviembre de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordas Ivecilla.

Partido judicial de Valoria la Buena.

Relacion de los pueblos del mismo, cuyos Ayuntamientos son deudores al fondo especial carcelario de referido partido hasta esta fecha.

PUEBLOS	CANTIDAD Pesetas Cts.
Cabezón..	7.078'16
Castrillo-Tejeriego.	210'32
Castroverde de Esgueva.	2.839'91
Castroverde de Cerrato.	459'72
Corcos.	345'59
Cubillas de Santa Marta.	1.545'68
Mucientes.	197'80
Olivares de Duero.	2.054'71
Olmos de Esgueva.	158'84
Quintanilla de Trigueros.	201'79
San Martin de Valbení.	3.191'02
Trigueros.	1.845'44
Torre de Esgueva.	197'94
Villafuente.	184
Villanueva de los Infantes.	112'86
Villarmentero.	101'77
Total.	20.725'55

NÚM. 3.112.

Diputacion provincial de Valladolid

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion ha dispuesto que desde el día 5 del próximo mes de Diciembre en adelante hasta el 31 del mismo, se satisfagan los intereses de los Titulos de la Deuda de esta Diputacion, correspondientes al vencimiento del segundo semestre de este año, previa presentacion de los indicados Titulos en la Contaduría de fondos, facturados en las que gratuitamente se facilitarán en la misma dependencia para estampar en ellos el cajetín correspondiente al referido vencimiento.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los tenedores de expresados Titulos.

Valladolid 29 de Noviembre de 1906.—
El Ordenador de pagos, **Francisco Rico.**

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

Constando en esta Junta que varios señores Maestros de Escuelas públicas de la provincia han presentado sus presupuestos para el próximo año de 1907, en las respectivas Alcaldías, para que previo informe de la Junta local de 1.ª enseñanza se les dé el curso correspondiente, sin haberlo verificado, se hace saber á los Presidentes de las mismas remitan en término de 5.º día los que se hallen en su poder á fin de evitar las responsabilidades que en otro caso han de serles exigidas.

Valladolid 29 de Noviembre de 1906.—El Gobernador Presidente, **Federico Ordas.**—El Secretario accidental, **José L. Cañueto.**

NÚM. 3.127.

Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid.

REEMPLAZO DE 1905.

REPARTIMIENTO de los 374 soldados que han correspondido á los pueblos que pertenecen á la Zona de Reclutamiento de esta Ciudad y de los 326 de los de la Caja de Recluta de Medina del Campo, en la distribucion de 48.000 hombres, contingente para el expresado reemplazo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Guerra fecha 15 de Noviembre de 1906.

Zona de Reclutamiento de Valladolid

Partido de Medina de Rioseco

PUEBLOS	Número de mozos declarados soldados	CUPO		Número de soldados que deben entregar por resultado del sorteo de décimas
		Enteros	Décimas	
Berrueces.	5	1	5	2
Cabieros del Monte.	4	1	4	1
Castromonte.	12	4	3	5
Medina de Rioseco.	31	11	»	11
Montealegre.	2	»	7	»
Moral de la Paz.	4	1	4	1
Morales de Campos.	6	2	1	2
Mudarra (La).	4	1	4	1
Palacios de Campos.	2	»	7	»
Palazuelo de Vedija.	15	5	3	6
Pozuelo de la Orden.	4	1	4	2
Santa Eufemia.	7	2	5	3
Tamariz.	4	1	4	1
Tordehumos.	13	4	6	5
Valdenebro.	3	1	»	1
Valverde de Campos.	4	1	4	1
Villabrágima.	8	2	8	3
Villaesper.	1	»	3	»
Villafrechós.	14	5	»	5
Villagarcía de Campos.	11	3	9	4
Villalba del Alcor.	13	4	6	5
Villamuriel de Campos.	4	1	4	1
Villanueva de San Mancio.	3	1	»	1

Partido de Valoria la Buena

PUEBLOS	Número de mozos declarados soldados	CUPO		Número de soldados que deben entregarse por resultado del sorteo de décimas
		Enteros	Décimas	
Amusquillo..	4	1	4	1
Cabezón..	5	1	8	1
Canillas..	5	1	8	2
Castrillo-Tejeriego..	3	1	»	1
Castrohuevo..	3	1	»	1
Castroverde de Cerrato..	8	2	8	3
Cigales..	17	6	»	6
Corcos..	3	1	»	1
Cubillas de Santa Marta..	6	2	1	2
Encinas de Esgueva..	8	2	8	3
Esguevillas..	9	3	2	4
Fombellida..	6	2	1	2
Mucientes..	8	2	8	2
Olivares de Duero..	6	2	1	2
Olmos de Esgueva..	4	1	4	2
Piña de Esgueva..	7	2	5	3
Quintanilla de Trigueros..	5	1	8	2
San Martín de Valbeni..	4	1	4	2
Torrefombellida..	2	»	»	1
Trigueros..	8	2	8	2
Valoria la Buena..	9	3	2	3
Villavaquerín..	2	»	»	»
Villaco..	5	1	8	2
Villafuerte..	2	»	»	1
Villanueva de los Infantes..	2	»	»	»
Villarmentero..	2	»	»	1

Partido de Valladolid

Arroyo..	3	1	»	1
Ciguñuela..	2	»	»	1
Cistérniga (La)..	9	3	2	3
Fuensaldaña..	8	2	8	3
Geria..	3	1	»	1
Laguna de Duero..	4	1	4	1
Puente Duero..	2	»	»	»
Renedo..	9	3	2	3
Robladillo..	»	»	»	»
Santovenia..	1	»	»	»
Simancas..	3	1	»	1
Traspinedo..	13	4	6	5
Tudela de Duero..	22	7	8	8
Valladolid..	453	159	4	160
Villabañez..	7	2	5	3
Villanubla..	7	2	5	2
Zaratan..	3	1	»	1

Partido de Villalon

Aguilar de Campos..	4	1	4	2
Barcial de la Loma..	4	1	4	2
Becilla de Valderaduey..	12	4	3	4
Bolaños..	5	1	8	2
Bustillo de Chaves..	3	1	»	1
Cabezón de Valderaduey..	1	»	»	»
Castrobol..	1	»	»	»
Castroponce Valderaduey..	1	»	»	»
Ceinos de Campos..	2	»	»	1
Cuenca de Campos..	8	2	8	2
Fontihoyuelo..	3	1	»	1
Gatón de Campos..	1	»	»	1
Herrín de Campos..	7	2	5	3
Mayorga..	15	5	3	5
Melgar de Abajo..	4	1	4	1
Melgar de Arriba..	8	2	8	3
Monasterio de Vega..	6	2	1	2
Quintanilla del Molar..	1	»	»	»
Roales..	6	2	1	2
Sahelices de Mayorga..	6	2	1	3
Santervás de Campos..	6	2	1	2
Unión (La)..	10	3	6	3
Urones de Castroponce..	4	1	4	1
Valdunquillo..	7	2	5	2
Vega de Ruiponce..	6	2	1	2
Villabaruz de Campos..	2	»	»	1
Villacarralón..	2	»	»	1
Villaciud de Campos..	8	2	8	3
Villacreces..	2	»	»	»
Villafraides de Campos..	10	3	6	4

PUEBLOS

PUEBLOS	Número de mozos declarados soldados	CUPO		Número de soldados que deben entregarse por resultado del sorteo de décimas
		Enteros	Décimas	
Villagomez la Nueva..	1	»	3	1
Villalba de la Loma..	2	»	7	»
Villalán de Campos..	2	»	7	1
Villalon..	25	8	8	9
Villanueva de la Condesa..	2	»	7	1
Villavicencio los Caballeros..	10	3	6	4
Zorita de la Loma..	»	»	»	»

Caja de Recluta de Medina del Campo

Partido de Medina del Campo

Bobadilla del Campo..	3	1	»	1
Brahojos de Medina..	3	1	»	1
Campillo (El)..	5	1	7	1
Carpio (El)..	8	2	9	3
Cervillego de la Cruz..	5	1	7	2
Fuente el Sol..	4	1	4	1
Gomeznarro..	3	1	»	1
Lomoviejo..	5	1	7	2
Medina del Campo..	54	19	»	19
Moraleja de las Panaderas..	1	»	»	»
Pozal de Gallinas..	7	2	5	2
Rodilana..	3	1	»	1
Rubi de Bracamonte..	3	1	»	1
Rueda..	30	10	6	10
San Vicente del Palacio..	3	1	»	1
Seca (La)..	28	9	9	10
Serrada..	4	1	4	2
Velascalvaro..	»	»	»	»
Villanueva de Duero..	4	1	4	1
Villanueva de las Torres..	1	»	»	1
Villaverde de Medina..	1	»	»	»

Partido de Mota del Marqués

Adalia..	4	1	4	1
Almaráz..	2	»	»	1
Barruelo..	2	»	»	1
Benafarces..	3	1	»	1
Casasola de Arion..	9	3	2	4
Castromembibre..	2	»	»	1
Gallegos de Hornija..	2	»	»	1
Mota del Marqués..	14	5	»	5
Peñaflor..	9	3	2	3
Pobladura de Sotiedra..	1	»	»	»
San Cebrian de Mazote..	3	1	»	1
San Pedro de Latarce..	10	3	6	4
San Pelayo..	3	1	»	1
San Salvador..	2	»	»	1
Tiedra..	20	7	»	7
Torrecilla de la Torre..	1	»	»	»
Torrebatón..	11	3	9	3
Urueña..	7	2	5	2
Vega de Valdetronco..	2	»	»	1
Villalbarba..	7	2	5	3
Villanueva los Caballeros..	10	3	6	3
Villardefrades..	14	5	»	5
Villaseñor..	5	1	7	1
Villavellid..	3	1	»	1

Partido de Nava del Rey

Alaejos..	23	8	1	8
Castrejon..	5	1	7	1
Castrohuevo..	24	8	5	9
Fresno el Viejo..	11	3	9	4
Nava del Rey..	24	8	5	9
Pollos..	7	2	5	2
Siete Iglesias..	15	5	3	6
Torrecilla de la Orden..	12	4	3	4
Villafraña de Duero..	10	3	6	4

Partido de Olmedo

Aguasal..	1	»	»	1
Alcazarén..	11	3	9	4
Aldea de San Miguel..	2	»	»	1
Aldeamayor de S. Martín..	11	3	9	3
Almenara..	5	1	7	1
Ataquines..	8	2	9	3
Bocigas..	2	»	»	1

PUEBLOS

PUEBLOS	Número de mozos declarados soldados	CUPO		Número de soldados que deben entregarse por resultado del sorteo de décimas
		Enteros	Décimas	
Boecillo..	2	»	7	1
Camporredondo..	6	2	1	2
Cogeces de Iscar..	6	2	1	3
Fuente Olmedo..	»	»	»	»
Hornillos..	4	1	4	1
Isicar..	23	8	1	8
Llano de Olmedo..	1	»	»	»
Matapozuelos..	13	4	6	5
Megeces..	3	1	»	1
Mojados..	16	5	7	6
Muriel..	6	2	1	2
Olmedo..	17	6	»	6
Parrilla (La)..	3	1	»	1
Pedraja de Portillo (La)..	13	4	6	5
Pedrajas de San Esteban..	20	7	»	7
Portillo y su Arrabal..	17	6	»	6
Pozaldez..	12	4	3	5
Puras..	»	»	»	»
Ramiro..	1	»	»	»
Salvador de Zapardiel..	2	»	»	1
San Miguel del Arroyo..	12	4	3	4
San Pablo de la Moraleja..	2	»	»	1
Valdestillas..	5	1	7	1
Ventosa de la Cuesta..	2	»	»	1
Viana de Cega..	5	1	7	2
Villalba de Adaja..	1	»	»	»
Zarza (La)..	»	»	»	»

Partido de Peñafiel

Bahabón..	3	1	»	1
Bocos..	1	»	»	1
Campaspero..	9	3	2	3
Canalejas de Peñafiel..	3	1	»	1
Castrillo de Duero..	10	3	6	3
Cogeces del Monte..	10	3	6	4
Corrales de Duero..	1	»	»	»
Curiel..	8	2	9	3
Fompedraza..	1	»	»	»
Langayo..	»	»	»	»
Manzanillo..	1	»	»	»
Montemayor..	11	3	9	4
Olmos de Peñafiel..	4	1	4	2
Padilla de Duero..	3	1	»	1
Peñafiel..	26	9	2	9
Pesquera de Duero..	9	3	2	3
Piñel de Abajo..	4	1	4	1
Piñel de Arriba..	3	1	»	1
Quintanilla de Abajo..	18	6	4	6
Quintanilla de Arriba..	8	2	9	3
Rábano..	3	1	»	1
Roturas..	2	»	»	1
San Llorente..	4	1	4	1
Santibañez de Valcorba..	3	1	»	1
Sardón de Duero..	7	2	5	3
Torre de Peñafiel..	3	1	»	1
Torrescárcela..	3	1	»	1
Valbuena de Duero..	4	1	4	2
Valdearcos..	3	1	»	1
Viloria..	3	1	»	1

Partido de Tordesillas

Bamba..	4	1	4	1
Bercero..	4	1	4	2
Berceruelo..	1	»	»	»
Castrodeza..	8	2	9	3
Marzales..	4	1	4	1
Matilla de los Caños..	1	»	»	»
Pedrosa del Rey..	3	1	»	1
San Miguel del Pino..	1	»	»	»
San Roman de la Hornija..	6	2	1	2
Tordesillas..	24	8	5	9
Torrecilla de la Abadesa..	5	1	7	2
Velilla..	1	»	»	»
Velliza..	6	2	1	2
Villan de Tordesillas..	3	1	»	1
Villalar..	3	1	»	1
Villavieja..	3	1	»	1

Valladolid 29 de Noviembre de 1906.—El
 Presidente, *Manuel Francos*.—El Secretario,
J. Martínez Cabezas.

NOTA de los 32 sorteos verificados entre los pueblos que han resultado con décimas, pertenecientes á la Caja de Reclutamiento de Valladolid, con expresion del número que cada uno ha obtenido en el sorteo y por razón del cual le corresponde contribuir con el soldado.

SORTEOS	DECIMAS	NÚMEROS QUE HAN CORRESPONDIDO Á CADA PUEBLO
1.º		
Morales de Campos.	1	7.
Villagarcía de Campos.	9	9, 5, 4, 1 , 2, 8, 3, 6, 10.
2.º		
Castromonte.	3	8, 5, 1 .
Montealegre.	7	9, 2, 4, 3, 6, 7, 10.
3.º		
Palazuelo de Vedija.	3	4, 5, 1 .
Palacios de Campos.	7	7, 2, 6, 8, 3, 9, 10.
4.º		
Cabreros del Monte.	4	8, 4, 2, 9.
Tordehumos.	6	6, 10, 3, 7, 5, 1 .
5.º		
Olivares de Duero.	1	8.
Valoria la Buena.	2	2, 3.
Villarmentero.	7	9, 7, 5, 4, 10, 6, 1 .
6.º		
Esguevillas.	2	1 , 2.
Cabezón.	8	4, 10, 7, 3, 5, 6, 8, 9.
7.º		
Cistérniga (La).	2	4, 5.
Tudela de Duero.	8	1 , 6, 2, 7, 9, 3, 10, 8.
8.º		
Santovenia.	3	4, 9, 7.
Ciguñuela.	7	1 , 10, 2, 8, 6, 5, 3.
9.º		
Renedo.	2	8, 3.
Fuensaldaña.	8	6, 7, 5, 1 , 4, 2, 9, 10.
10		
Laguna de Duero.	4	10, 2, 3, 9.
Traspinedo.	6	5, 7, 8, 6, 4, 1 .
11		
Villabañez.	5	5, 7, 9, 1 , 4.
Villanubla.	5	6, 8, 2, 3, 10.
12		
Becilla de Valderaduey.	3	5, 9, 4.
Ceinos de Campos.	7	10, 8, 6, 3, 1 , 2, 7.
13		
Mayorga.	3	6, 5, 4.
Castrobel.	3	9, 8, 7.
Aguilar de Campos.	4	3, 10, 2, 1 .
14		
Cabezón de Valderaduey.	3	9, 6, 4.
Castroponce de Valderaduey.	3	2, 7, 8.
Barcial de la Loma.	4	3, 5, 1 , 10.
15		
Roales.	1	9.
Monasterio de Vega.	1	6.
Bolaños.	8	8, 7, 4, 5, 10, 2, 1 , 3.
16		
Sahelices de Mayorga.	1	1 .
Santervás de Campos.	1	8.
Cuenca de Campos.	8	6, 3, 2, 10, 5, 9, 4, 7.
17		
Herrín de Campos.	5	8, 1 , 3, 5, 7.
Valdunquillo.	5	9, 2, 4, 6, 10.

SORTEOS	DECIMAS	NÚMEROS QUE HAN CORRESPONDIDO Á CADA PUEBLO
18		
Gatón de Campos.	3	1 , 6, 7.
Melgar de Abajo.	4	9, 5, 8, 2.
Quintanilla del Molar.	3	4, 10, 3.
19		
Villagomez la Nueva.	3	1 , 3, 4.
Villalba de la Loma.	7	9, 10, 5, 7, 8, 2, 6.
20		
Urones de Castroponce.	4	8, 2, 5, 10.
Villafrades de Campos.	6	3, 7, 4, 1 , 6, 9.
21		
Valverde de Campos.	4	10, 4, 9, 3.
Villalba del Alcor.	6	6, 1 , 5, 8, 7, 2.
22		
Pozuelo de la Orden.	4	19, 17, 3 , 20.
Mudarra (La).	4	5, 4, 11, 16.
Moral de la Paz.	4	18, 8, 9, 14.
Berrueces.	8	7, 10, 13, 12, 2, 6, 1 , 15.
23		
Villaespér.	3	19, 20, 15.
Tamariz.	4	7, 8, 17, 12.
Santa Eufemia.	5	10, 13, 14, 4 , 9.
Villabragima.	8	1 , 2, 18, 11, 6, 3, 5, 16.
24		
Piña de Esgueva.	5	17, 16, 9, 2 , 6.
Villanueva de los Infantes.	7	18, 7, 8, 19, 11, 13, 10.
Villaco.	8	5, 20, 3, 1 , 4, 14, 15, 12.
25		
Amusquillo.	4	6, 9, 13, 15.
Canillas.	8	20, 16, 12, 11, 18, 7, 17, 3 .
Castroverde de Cerrato.	8	1 , 8, 10, 2, 5, 14, 4, 19.
26		
Olmos de Esgueva.	4	14, 2 , 6, 12.
Mucientes.	8	19, 9, 7, 11, 4, 18, 17, 15.
Encinas de Esgueva.	8	10, 16, 1 , 3, 13, 5, 20, 8.
27		
San Martín de Valbení.	4	3, 1 , 10, 9.
Trigueros.	8	19, 18, 5, 13, 17, 11, 14, 4.
Quintanilla de Trigueros.	8	16, 2 , 12, 7, 15, 20, 8, 6.
28		
Villamuriel de Campos.	4	13, 19, 9, 20.
Villacid de Campos.	8	10, 15, 6, 14, 16, 1 , 18, 17.
Melgar de Arriba.	8	11, 5, 7, 4, 3, 2 , 12, 8.
29		
Union (La).	6	12, 10, 19, 17, 5, 18.
Villabarúz de Campos.	7	3, 9, 4, 16, 1 , 20, 7.
Villacarralon.	7	15, 2 , 11, 14, 13, 6, 8.
30		
Villavicencio los Caballeros.	6	5, 13, 7, 19, 2 , 3.
Villanueva de la Condesa.	7	9, 6, 20, 8, 12, 1 , 15.
Villacreces.	7	16, 11, 18, 14, 4, 10, 17.
31		
Cubillas de Santa Marta.	1	11.
Fombellida.	1	10.
Torrefombellida.	7	3 , 6, 15, 17, 8, 18, 5.
Villavaquerín.	7	14, 7, 4, 19, 12, 20, 9.
Valladolid.	4	2, 1 , 16, 13.
32		
Vega de Ruiponce.	1	23.
Villafuerte.	7	16, 9, 3 , 30, 14, 21, 12.
Puente Duero.	7	4, 19, 25, 13, 24, 27, 20.
Villalán de Campos.	7	18, 2 , 15, 7, 29, 26, 11.
Villalon.	8	5, 10, 8, 6, 28, 1 , 17, 22.

NOTA de los 41 sorteos verificados entre los pueblos que han resultado con décimas, pertenecientes á la Caja de Reclutamiento de **Medina del Campo**, con expresion del número que cada uno ha obtenido en el sorteo y por razon del cual le corresponde contribuir con el soldado.

SORTEOS	DÉCIMAS	NÚMEROS QUE HAN CORRESPONDIDO Á CADA PUEBLO
1.º		
Villaverde de Medina.	3	9, 6, 4.
Cervillego de la Cruz.	7	5, 1 , 2, 7, 10, 8, 3.
2.º		
Villanueva de las Torres.	3	2, 7, 1 .
Campillo (El).	7	4, 9, 5, 8, 6, 10, 3.
3.º		
Moraleja de las Panaderas.	3	10, 6, 3.
Lomoviejo.	7	9, 8, 7, 5, 1 , 4, 2.
4.º		
Serrada.	4	1 , 10, 7, 3.
Rueda.	6	2, 4, 5, 8, 6, 9.
5.º		
Torrecilla de la Torre.	3	2, 7, 6.
Barruelo.	7	10, 5, 8, 4, 3, 1 , 9.
6.º		
Pobladura de Sotiedra.	3	7, 10, 8.
Castromembibre.	7	4, 3, 5, 1 , 2, 6, 9.
7.º		
Adalia.	4	5, 4, 6, 2.
San Pedro de Latarce.	6	7, 3, 9, 10, 8, 1 .
8.º		
Urueña.	5	2, 10, 6, 8, 3.
Villalbarba.	5	7, 1 , 9, 5, 4.
9.º		
Peñaflor.	2	5, 3.
Casasola de Arion.	2	10, 1 .
Villanueva de los Caballeros	6	7, 6, 2, 4, 8, 9.
10		
Siete Iglesias.	3	1 , 6, 10.
Castrejon.	7	9, 2, 5, 3, 8, 4, 7.
11		
Alaejos.	1	9.
Fresno el Viejo.	9	6, 4, 10, 5, 7, 2, 8, 1 , 3.
12		
Nava del Rey.	5	8, 1 , 7, 10, 6.
Pollos.	5	9, 3, 2, 4, 5.
13		
San Miguel del Arroyo.	3	6, 2, 3.
Aldea de San Miguel.	7	9, 8, 4, 5, 1 , 10, 7.
14		
Aguasal.	3	3, 7, 1 .
Almenara.	7	5, 4, 10, 2, 8, 9, 6.
15		
Iscar.	1	5.
Alcazarén.	9	2, 8, 6, 10, 3, 7, 9, 4, 1 .
16		
Cogeces de Iscar.	1	1 .
Aldeamayor de San Martin.	9	3, 10, 7, 4, 2, 6, 8, 9, 5.
17		
Muriel.	1	3.
Ataquines.	9	1 , 9, 7, 4, 10, 8, 5, 2, 6.
18		
Hornillos.	4	10, 9, 4, 8.
Matapozuelos.	6	3, 6, 7, 2, 5, 1 .
19		
Ramiro.	3	7, 4, 2.
Bocigas.	7	9, 1 , 8, 3, 5, 6, 10.

SORTEOS	DÉCIMAS	NÚMEROS QUE HAN CORRESPONDIDO Á CADA PUEBLO
20		
Villalba de Adaja.	3	7, 9, 5.
Boecillo.	7	4, 3, 10, 6, 8, 2, 1 .
21		
Llano de Olmedo.	3	8, 7, 4.
Mojados.	7	6, 3, 9, 1 , 5, 10, 2.
22		
Pozaldez.	3	3, 4, 1 .
Valdestillas.	7	2, 8, 9, 6, 5, 7, 10.
23		
Olmos de Peñafiel.	4	10, 2, 3, 1 .
Castrillo de Duero.	6	9, 6, 8, 5, 4, 7.
24		
Corrales de Duero.	3	8, 9, 4.
Roturas.	7	7, 5, 6, 1 , 3, 2, 10.
25		
Quintanilla de Abajo.	4	5, 3, 9, 8.
Cogeces del Monte.	6	7, 6, 4, 10, 2, 1 .
26		
Bocos.	3	1 , 4, 8.
Fompedraza.	3	7, 3, 5.
Piñel de Abajo.	4	6, 10, 2, 9.
27		
Pesquera de Duero.	2	8, 9.
Valbuena de Duero.	4	1 , 7, 6, 2.
San Llorente.	4	10, 5, 4, 3.
28		
Campaspero.	2	10, 7.
Manzanillo.	3	9, 3, 6.
Sardon de Duero.	5	1 , 2, 4, 5, 8.
29		
Velliza.	1	7.
Castrodeza.	9	8, 3, 10, 2, 1 , 9, 5, 4, 6.
30		
Matilla de los Caños.	3	9, 5, 7.
Torrecilla de la Abadesa.	7	1 , 3, 10, 6, 4, 2, 8.
31		
Velilla.	3	3, 8, 5.
Berceruelo.	3	9, 4, 6.
Bercero.	4	2, 10, 1 , 7.
32		
San Roman de la Hornija.	1	8.
Marzales.	4	7, 4, 2, 9.
Tordesillas.	5	9, 5, 3, 10, 1 .
33		
Pozal de Gallinas.	5	3, 7, 5, 2, 6.
Castroño.	5	8, 10, 1 , 9, 4.
34		
Villanueva de Duero.	4	6, 5, 4, 3.
Villafranca de Duero.	6	7, 1 , 9, 8, 2, 10.
35		
Camporredondo.	1	10.
Carpio (El).	9	6, 5, 3, 1 , 7, 2, 9, 8, 4.
36		
Fuente el Sol.	4	2, 3, 7, 9.
Pedraja de Portillo (La).	6	6, 1 , 4, 5, 8, 10.
37		
Torrecilla de la Orden.	3	6, 8, 10.
Salvador de Zapardiel.	7	9, 5, 7, 3, 2, 4, 1 .
38		
Seca (La).	9	11, 7, 9, 6, 10, 4 , 13, 12, 15.
Montemayor.	9	16, 17, 18, 14, 3, 2, 5, 8, 1 .
Peñafiel.	2	19, 20.

SORTEOS	DÉCIMAS	NÚMEROS QUE HAN CORRESPONDIDO Á CADA PUEBLO
39		
Almaráz.	7	29, 19, 22, 27, 18, 11, 7.
Gallegos de Hornija.	7	4, 15, 13, 20, 3, 1, 24.
San Salvador.	7	28, 6, 5, 2, 14, 25, 23,
Torrelobatón.	9	26, 12, 10, 30, 9, 17, 8, 16, 21.
40		
Villasexmir.	7	8, 18, 14, 19, 28, 29, 27.
Vega de Valdetronco.	7	6, 11, 10, 1, 2, 30, 23.
San Pablo de la Moraleja.	7	17, 21, 3, 15, 13, 5, 9.
Curiel.	9	4, 25, 20, 7, 22, 16, 12, 24, 26.
41		
San Miguel del Pino.	3	13, 14, 27.
Bamba.	4	11, 9, 23, 24.
Ventosa de la Cuesta.	7	4, 7, 8, 12, 22, 5, 15.
Viana de Cega.	7	3, 29, 20, 28, 21, 1, 30.
Quintanilla de Arriba.	9	17, 6, 10, 2, 16, 19, 18, 26, 25.

Valladolid 29 de Noviembre de 1906 --El Presidente, *Manuel Francos*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 3.110.

Comision provincial de Valladolid.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Emilio Marcos Quinzaños, vecino de Castrillo de Duero, solicitando se le admita la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicha villa, por hallarse impedido físicamente para desempeñarle, según acredita con certificacion facultativa que acompaña;

Resultando: que el Ayuntamiento en sesion de 17 del actual acordó por unanimidad la improcedencia de indicada renuncia, en razón á que á pesar de la certificacion facultativa que presenta el recurrente, acreditando que como consecuencia de una congestion cerebral sufrida hace poco tiempo, padece frecuentes vahidos de cabeza con desvanecimiento de la vista y pérdida del sentido, ignoran los Concejales que sean ciertos estos padecimientos, siendo la verdadera causa de esta dimision, el haber destituido la Corporacion al Secretario de la misma, hermano del recurrente.

Considerando: que el motivo en que se funda esta renuncia es uno de los comprendidos en el art. 43 de la ley Municipal, comprobándose por mencionado certificado médico la certeza del impedimento físico alegado.

Considerando: que según establece la Real orden de 3 de Febrero de 1888, la opinion de los Ayuntamientos no puede prevalecer sobre el criterio facultativo respecto á imposibilidades físicas para el desempeño de cargos concejiles; la Comision provincial en sesion de 27 del corriente, acordó admitir expresada renuncia, comunicándolo así al Ayuntamiento é interesado y publicando este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 29 de Noviembre de 1906.—El Vicepresidente, *Manuel Francos*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.107.

Ciguñuela.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» el Repartimiento de la contribucion territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1907, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Ciguñuela 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Gutierrez.—El Secretario, Aniceto Lorente.

NUM. 3.105.

Tordesillas.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y

urbana de este distrito municipal para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirles.

Tordesillas 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pedro G. de Rojas.

Igualmente se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en los Ayuntamientos de
Bolaños de Campos
Carpio
Cubillas de Santa Marta
Curiel
Pesquera de Duero
Urones de Castroponce
Y por el de diez días, en el Ayuntamiento de Mucientes

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NUM. 3.093.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Francisco Carazo Martinez, Oficial de Sala interino de la Excm. Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en el pleito á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sala de lo civil.—Señores: D. Pio Gonzalez Santelices, D. Cándido Rodriguez de Celis, D. Teodulfo Gil, D. Paulino Barrenechea.—Número ciento sesenta y seis, folio noventa y tres del libro registro.

—En la Ciudad de Valladolid á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis, en los autos de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo por Don Tomás Francisco Velasco Zembranos, como marido de Doña Perpetua Lorenzo, vecinos de La Seca, representado por el Procurador D. Demetrio Carranza, con Doña Daría, D. Victoriano, Don Juan y D. Alfonso Lorenzo Rivera, sus convecinos, representados por el Procurador D. Ulpiano Gimenez y los Estrados del Tribunal por rebeldía de Victoria Lorenzo Rodriguez, Juana Gualberto y Nicolasa Lorenzo Rivera y Gregoria Rivera Hernandez, sobre division del caudal relicto que á su fallecimiento dejó Don Gregorio Lorenzo Velarde; cuyos

autos penden ante esta Sala en virtud de la apelacion interpuesta por los Daría, Victoriano, Juan y Alfonso Lorenzo Rivera, de la Sentencia dictada por el Juzgado en catorce de Agosto de mil novecientos cinco, y en los que ha sido Magistrado ponente el señor D. Teodulfo Gil.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á los apelantes la referida Sentencia apelada, dictada por el Juez de primera instancia de Medina del Campo en catorce de Agosto de mil novecientos cinco, por la que se declara que los demandados vienen obligados á dividir los bienes que dejó á su fallecimiento D. Gregorio Lorenzo Velarde; conforme á la disposicion testamentaria que otorgó en veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis; y en su consecuencia condena á los demandados D. Victoriano y consortes á que dividan en la forma dicha las siete fincas que se deslindan en la demanda como pertenecientes al D. Gregorio y cualesquiera otro que se justificara dejó á su fallecimiento, entregando á Doña Perpetua representada en estos autos por su esposo D. Tomás Francisco Velasco, la parte que la corresponda en la proporcion que es llamada á la herencia en dicho testamento, y por la que no se hace especial condena de las costas ocasionadas en la primera instancia. Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia por la rebeldía de Victoria Lorenzo Rodriguez, Juana Gualberto, Nicolasa Lorenzo Rivera y Gregoria Rivera Hernandez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pío G. Santelices.—Cándido R. de Celis.—Teodulfo Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el de hoy á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal por rebeldía de Victoria Lorenzo Rodriguez, Juana Gualberto, Nicolasa Lorenzo Rivera y Gregoria Rivera Hernandez. Y para que conste y tenga lugar su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid á veintiseis de Noviembre de mil novecientos seis. —Francisco Carazo Martinez.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3.094.

GIJON.

REQUISITORIA.

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Lucio Alonso Testero, de 24 años, hijo de Miguel y de Francisca, soltero, jornalero, natural de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término no de diez días, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir orden de la Superioridad, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en la prision de esta villa.

Gijon veinticuatro de Noviembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasaola y Ovies.

Núm. 3.095.

OLMEDO.

Don Esteban Molpeceres Martin, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslado del propietario.

Hago saber: Que por la Administracion de Hacienda de Valladolid, ha sido devuelta á este Juzgado de primera instancia la certificacion expedida por el Registrador de la propiedad de este partido de Olmedo, para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, en otra certificacion para inscribir la posesion á favor del Estado, de un lote de fincas en Olmedo números diez mil noventa y uno y otros del inventario, entre cuyas fincas se trata de inscribir la siguiente: majuelo erial en término de Olmedo y pago de las Americanas ó Cuestas mal labradas, que linda Oriente tierra de herederos de Miguel Dueñas, Poniente majuelo de esta hacienda, Norte tierra de D. Atanasio Tomillo y Mediodía tierra de D. Manuel Navarro, hace tres mil doscientas diez cepas, equivalentes á tres hectáreas, una área y cuarenta centiáreas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento del interesado D. Luis Pedraz Martin, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga sobre referida finca, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Olmedo á veintisiete de Noviembre de mil novecientos seis.—Esteban Molpeceres.—P. S. M., Licenciado, Enrique Pelaez.

248

Núm. 3.096.

NAVA DEL REY.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido en providencia de hoy dictada en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente á Inocencio Pino Zapata, vecino de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día veintiocho de Diciembre próximo á las nueve y media horas, comparezca ante la Audiencia de Valladolid á declarar como testigo en juicio oral por injurias contra María Martin Martin, bajo los apercibimientos que determinan los artículos 175 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Nava del Rey 28 de Noviembre de 1906.—El Escribano, Licenciado Miralles Prats.

Núm. 3.126.

VALORIA LA BUENA.

Don Francisco Velez y Velez, Licenciado en Derecho y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Valoria la Buena.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, así como su publicacion, dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Valoria la Buena á diez de Agosto de mil novecientos cinco, el señor Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado entre partes, de la una como demandante Doña Escolástica Fernandez Roldan, vecina de Quintanilla de Trigueros, representada

por el Procurador Don Doroteo Bustos Ruiperez y dirigida por el Letrado Don José M. Hortelano, y de la otra como demandado Don Rafael Salazar Manuel, de la misma vecindad, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de cuatrocientas noventa y dos pesetas y cincuenta céntimos de principal y mil quinientas pesetas para costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante por las expresadas cantidades de cuatrocientas noventa y dos pesetas y cincuenta céntimos de principal, y mil quinientas pesetas más, para las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, en las cuales condeno al ejecutado Rafael Salazar Manuel, haciéndose trance y remate en los bienes embargados al mismo hasta el completo pago de la cantidad reclamada. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando, y firmo.—José Temes Nieto.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Valoria la Buena en la audiencia pública celebrada hoy diez de Agosto de mil novecientos cinco de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Francisco Velez.

Lo preinserto está conforme con sus originales á que en caso necesario me remito; y para que conste y se publique en el «Boletin oficial» de esta provincia para la notificacion del ejecutado Don Rafael Salazar Manuel, declarado rebelde, y de conformidad con lo prevenido en los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres, y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y cumpliendo lo acordado, pongo y firmo el presente en Valoria la Buena á veintiseis de Noviembre de mil novecientos seis.—El Escribano Francisco Velez.

246

Juzgados municipales.

NUM. 3.097.

PIÑEL DE ABAJO.

Don Jerónimo Garcia Gutierrez, Juez municipal de esta villa de Piñel de Abajo,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que comprende el encabe-

zamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—*Sentencia.*—En la villa de Piñel de Abajo á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos seis; el Sr. Juez de la misma D. Jerónimo Garcia Gutierrez, habiendo visto y examinado atentamente estos autos de juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Eusebio Pedrero Gutierrez, y de la otra como demandados D. Anselmo de las Moras y Doña Margarita Paredes, que lo son de Castroverde de Cerrato; en reclamacion de cantidad metálica procedente de venta de vino, por ante mí el Secretario suplente, dijo:

Parte dispositiva.—Fallo: Que debía declarar y declaraba desde luego rebeldes á los demandados D. Anselmo de las Moras y Doña Margarita Paredes, y en su consecuencia que debía condenar y les condenaba á pagar al actor D. Eusebio Pedrero, la cantidad de doscientas treinta y seis pesetas que éste reclama en su demanda y aquellos reconocen como deuda legítima, en término de quinto día, desde que esta sentencia sea firme y además condenaba tambien á dichos demandados vecinos de Castroverde de Cerrato al pago de todas las costas causadas y que se causen en este juicio.

Así por esta su Sentencia definitivamente juzgando lo mandó y firmó dicho Sr. Juez municipal disponiendo sea notificada al actor en forma ordinaria y por la rebeldía de los demandados en la que disponen los artículos 281 y siguientes de la citada ley de Enjuiciamiento civil de que certifico.—El Juez, Jerónimo Garcia.—Por ante mí, Fernando de la Fuente.

Y habiéndose declarado y constituido en rebeldía los demandados D. Anselmo de las Moras y Doña Margarita Paredes, vecinos de Castroverde de Cerrato, se publica la anterior Sentencia por medio del presente edicto para su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que les sirva de notificacion, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Piñel de Abajo á veintidos de Noviembre de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Jerónimo Garcia.—P. S. M., El Secretario, Fernando de la Fuente.

247